

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2021-310

Auto: 786

Procede el Despacho a pronunciarse sobre **SUCESIÓN INTESTADA**, iniciada por la señora **MARÍA ESNEDA POSADA OSPINA** causante señora **AURA ROSA OSPINA HENAO**, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP y el y en el Decreto 806 de 2020, debido a que;

No se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio del 2021 que establece: *"... En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

Además el poder fue otorgado para proceso de liquidación de herencia notarial lo que a luces del artículo 74 del CGP que dice: *"...En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados".*

Se dice que el estado civil de la señora AURA ROSA OSPINA HENAO es soltera pero no se dice si existe o existió unión marital de hecho.

El registro civil de nacimiento de la señora MARÍA ESNEDA POSADA OSPINA, debe allegarse conforme al folio completo para demostrar parentesco.

Se indica en la demanda que existen otros herederos y que se desconoce las direcciones de las notificaciones siendo estas necesarias para darle cumplimiento al artículo 492 del CGP, pero tampoco se solicita el emplazamiento de los herederos, siendo esta figura la última que debe acogerse después de haberse buscado en ADRES y en las redes sociales.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTTESTADA**, iniciada por la señora **MARÍA ESNEDA POSADA OSPINA** causante señora **AURA ROSA OSPINA HENAO** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b7105140c064c20dc36dc8d22aa5e6cd4024b9ee68c629734c70d915a880319

Documento generado en 25/08/2021 05:30:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>